Año de 1949 — Lunes 14 de Marzo — Núm. 32

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd, Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de Febrero de 1949 por la que se determina la cuantía y condiciones de los Premios atribuídos a las Familias Numerosas.

Ilmo. Sr: Dispuesta por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 la elevación de la cuantía de los Premios atribuídos a las Familias Numerosas, cuya distribución venía regulada por las Ordenes de este Ministerio de 19 de Marzo de 1941 y de esa Dirección General de 4 de Abril del mismo año, procede rectificar los preceptos correspondientes y, al efecto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Los Premios anuales que, como recompensa a las Familias Numerosas y estímulo para aumento de la Natalidad, creó el Decreto de 22 de Febrero de 1941, modificado por el de 29 de Diciembre último, se otorgarán en la forma y condiciones que esta Orden determina.

Artículo segundo. La naturaleza y cuantía de dichos Premios serán las siguientes:

a) Uno Nacional, de 15.000 pestas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido:

b) Cincuenta Premios de 5.000 pesetas que se otorgarán uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, qne haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.° de Enero del año a que el Premio corresponda; y

d) Cincuenta Premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederá también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.° de Enero del año en que el concurso se celebre mayor número de hijos vivos.

Artículo tercero. Para la concesión de estos Premios se celebrará anualmente un concurso con arreglo a las normas de la presente Orden. La publicación de la convocatoria tendrá lugar el día 1 de Noviembre y las solicitudes se admitirán hasta el 10 de Enero siguiente.

Artículo cuarto. Las solicitudes a los Premios expuestos deberán ser extendidas en el Modelo Oficial que establezca el Instituto Nacional de Previsión y suscritas por el padre o, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas todos los datos que los mismos especifiquen.

Dichas peticiones se presentarán ante las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, quedando obligados los aspirantes a justificar documentalmente sus alegaciones en el caso de que les fuera adjudicado algún Premio.

Artículo quinto. Para solicitar la concesión de los Premios referidos en los apartados c) y d) del artículo 2.°, será condición indispensable haber tenido un hijo en el año anterior al que el Premio corresponda.

Artículo sexto. La adjudicación de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y tendrá carácter provisional a reserva de que los beneficiados acrediten documentalmente las circunstancias consignadas en su declaración dentro del plazo que al efecto se fije.

Artículo séptimo. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior determinará automáticamente la anulación de la adjudicación provisional efectuada, en cuyo caso se otorgará el premio al matrimonio que ocupe el lugar siguiente en el respectivo grupo del concurso.

Artículo octavo. La concesión de los Premios en casos de igualdad en el número de hijos, se efectuará apreciando en conjunto discrecionalmente, como normas de preferencia, las siguientes circunstancias:

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio de Subsidio Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

El hecho de que alguno de los hijos hayan muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

Artículo noveno. En ningún caso podrá otorgarse más de un Premio a una misma familia, salvo que hayan variado las circunstancias que determinaron la concesión en otro concurso.

Artículo décimo. La entrega de los Premios se verificará el día 19 de Marzo de cada año, festividad de San José.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Premios correspondientes al concurso de 1949, que fué convocado en 1 de Diciembre último, se concederán con arreglo a los preceptos del Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y las prescripciones de la presente Orden reglamentaria.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 20 de Febrero de 1949. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 6 Marzo, n.° 65.)

508

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

En el día de la fecha ha sido juramentado Mariano Blanco Gómez, vecino de Bernardos, para el cago, de Guarda jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia y su provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 26 de Febrero de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

495

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

NOTA

Como continuación a mi nota publicada en la prensa local del dia 4 del actual y BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 28, y en cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General según escrito número 37.662, el plazo que se fija del 15 de Marzo para entrega voluntaria de legumbres, queda ampliado hasta el 15 de Abril próximo, para que sin sanción ni responsabilidad puedan entregar los productores las partidas de legumbres—incluso no declaradas—que aún obre en su poder; significando que todas las partidas de legumbres entregadas entre el 15 de Marzo y el 15 de Abril, al ser abonada la mercancía, se hará un descuento de un diez por ciento, que ingesarán los almacenistas en la Caja de Compensación.

A partir del 16 de Abril se llevará a cabo, en forma intensa y uniforme, servicios de inspección, llegando incluso al registro domiciliario para exigir las responsabilidades que procedan a los que tengan existencias clandestinas de legumbres.

Lo que se publica para general conocimiento de todas aquellas personas que les afecte la presente nota.

Segovia, 10 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

509

Audiencia Territorial de Madrid

En cumplimiento de la Orden de 1.° de los corrientes, se hace público por el presente: que en el mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de aptitud para Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo, los que se propongan tomar parte en ellas, presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en los quince primeros días del mes de Abril venidero, acompañando a la misma los documentos que previene el Decreto de 18 de Abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de Noviembre de 1931, y además los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la depuración en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de Febrero de 1939.

Madrid, 9 de Marzo de 1949.—El Presidente. Firmado.

Aviso

Por el presente se recuerda a todos los Ayuntamientos, la obligación que tienen de pagar durante el primer trimestre del año, la suscripción a este BOLETIN OFICIAL, tanto la del Ayuntamiento como la del Juzgado Municipal del corriente año, en la Depositaría de Fondos provinciales de la Excma. Diputación Provincial; de lo contrario será suspendido el envío de dicho BOLETIN.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

498

MORAL DE HORNUEZ

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios denominado «de Piñones y Monteviejo», número 71 A del catálogo de utilidad pública de la provincia, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, perteneciente al día 19 de Enero del actual año, se anuncia una tercera subasta con el mismo tipo y condiciones que las anteriores para el día 18 del mes de Marzo y hora de las once.

Moral de Hornuez, 7 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Fermín Gutiérrez.

510

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Por el vecino de esta localidad don Tomás Cantalejo Enjuto, ha sido solicitada una parcela de terreno sobrante de la vía pública para edificar, situada en la calle de San Roque, cuya parcela tiene una extensión superficial de dieciséis metros cuadrados; que linda al Este, casa de Tiburcio Carretero; Sur, casa del solicitante; Oeste, casa del mismo, y Norte, con la calle de San Roque.

Lo que se anuncia por el presente con el fin de que aquéllos que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado los cuales no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cozuelos de Fuentidueña, 10 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Félix García.

404

TORREIGLESIAS

Habiéndose solicitado por el vecino don Tomás Domingo Martín, una parcela de terreno sobrante de la vía pública de treinta y seis metros cuadrados, al sitio de la C esta, al objeto de construir un cobertizo, se hace púb'ico por medio del presente para general concimiento, y a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse contra dicha solicitud las reclamaciones que se consideren justas por las personas que se consideren perjudicadas; bien entendido, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreiglesias, 24 de Febrero de 1949.—El Alcalde, Fortunato García.

488

HOYUELOS

ANUNCIO

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se ha procedido al coteo ordinario de vías pecuarias, caminos agrícolas, baldíos y prados de este término municipal; lo que se hace público para oir reclamaciones por espacio de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo desestimadas todas las que no fueren presentadas en este períodc y sancionados todos los propietarios que no respeten los cotos, con multa de cincuenta pesetas por cada coto levantado.

Hoyuelos, 7 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Urbano Herrero.

502

ADRADA DE PIRON

Habiendo sido confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente a 31 de Diciembre de 1948, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para atender reclamaciones; pasado este plazo no serán admitidos.

Adrada de Pirón, 8 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Isidoro de Pedro.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AGUILAFUENTE.
PAJAREJOS.
GRAJERA.
ZARZUELA DEL PINAR.
LOSANA DE PIRON.
MEMBIBRE DE LA HOZ.
ALDEASOÑA.
VALLE DE TABLADILLO.
OCHANDO.
SAN PEDRO DE GAILLOS.
MUÑOPEDRO.
TUREGANO.
CARRASCAL DEL RIO.

475

VEGAFRIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1949, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos pertinentes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Vegafría, 18 de Febrero de 1949.--El Alcalde, Angel Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LINARES DEL ARROYO.

503

VILLACORTA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales de este Ayuntamiento y la de propiedades correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestos al público con sus justificantes en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.° del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Villacorta a 9 de Marzo de 1949. El Alcalde, Faustino Carrasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MADRIGUERA.
ADRADA DE PIRON.
LOSANA DE PIRON.
LA MATILLA.
TUREGANO.
LA CUESTA.
CASTROJIMENO.

478

MUÑOPEDRO

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber, que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal y párrafo 2.° del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Muñopedro a 4 de Marzo de 1949. El Alcalde, José Pintos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

REBOLLO.

486

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto planos y demás documentos unidos al mismo para la construcción de cuatro casas para los Maestros de esta localidad, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Municipio por término de diez días para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentarse las reclamaciones que juzguen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten, todo en cumplimiento del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Lastras de Cuéllar, 8 de Marzo de 1949.--El Alcalde, Francisco Cabrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

517

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y según se ha acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 21 de 1948, por muerte por sumersión de Laureano Rodríguez Marfil, actor teatral de compañía ambulante, hecho ocurrido el día 8 de Junio del pasado año en el pueblo de Villacastín, se cita y llama a don Carlos Vela Herrero, director de expresada compañía ambulante, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser oído en dicho sumario con el objeto de que manifieste quiénes sean los familiares más próximos del interfecto indicado, con indicación de sus domicilios.

Asimismo se ofrece por medio del presente a quienes resulten ser los parientes más próximos del interfecto Laureano Rodríguez Marfil, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santa María de Nieva a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--Carlos Coullaut.—El Secretario, P. S; Julián González.

516

REQUISITORIA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.° del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Jiménez Salazar, gitano, casado, de unos veintiocho años de edad, estatura baja, muy moreno y barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo recaído en la causa número 45 del pasado año que se instruye sobre estafa, recibirle indagatoria y constituise en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades asi civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la carcel de este partido.

Santa María de Nieva a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Coullaut.—El Secretario, P. S., Julián González.

515

CANTALEJO

REQUISITORIA

Rodríguez Ríos, Francisco, de cincuenta y cinco años de edad, casado, hojalatero, el que tiene manifestado ser vecino de Burgos y natural de la misma ciudad, condenado en el juicio verbal de faltas número 3 del año 1948 por el hecho de orden público y lesiones, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, por la presente se le hace saber se le ha embargado la cantidad de pesetas que le fueron intervenidas el día de autos para pago de las costas causadas en el referido juicio, con depósito en su día del sobrante en la Caja General de Depósitos de ésta provincia, y también asímismo por medio de la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del referido condenado para que cumpla la pena de un día de arresto menor que resulta impuesto en el juicio que se ha expresado, poniendole en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia se pone el presente en Cantalejo a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.--El Juez Comarcal Sustituto, Abdón Moreno.—El Secretario, Ismael Peñas.

472

ESTELLA

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de Instrucción del partido de Estella.

Por el presente, cumpliendo providencia de esta fecha en el sumario número 39 de 1949, sobre hallazgo del cadáver del mendigo Alejandro de Diego Cristóbal, hijo de Julián y de Tomasa, natural de Sepúlveda (Segovia), en un cubierto recogimiento de mendigos en Villatuerta, se instruye a los que pudieran ser familiares del interfecto del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Estella a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Alvarez.—El Secretario sustituto, Elías Ezquerra.

IMPRENTA PROVINCIAL